

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA****DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
EN TOLEDO****PATRIMONIO DEL ESTADO****Resolución de distribución del caudal hereditario de la Unidad de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de Toledo**

La Delegación de Economía y Hacienda de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 956 del Código Civil y 14 del Real Decreto 1373 de 2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33 de 2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (cuya transcripción literal figura a continuación), ha convocado concurso público para la distribución del caudal hereditario de abintestatos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de 28 de mayo de 2011, con el fin de que aquellas instituciones que se consideren con derecho a participar en la distribución del citado caudal hereditario, presenten ante esta Delegación de Economía y Hacienda de Toledo sus solicitudes.

La legislación aplicada ha sido la siguiente:

Artículo 956 del Código Civil. De la sucesión del Estado.

A falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en las precedentes Secciones, heredará el Estado, quien asignará una tercera parte de la herencia a instituciones municipales del domicilio del difunto, de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales, sean de carácter público o privado; y otra tercera parte, a instituciones provinciales de los mismos caracteres, de la provincia del finado, prefiriendo, tanto entre unas como entre otras, aquellas a las que el causante haya pertenecido por su profesión y haya consagrado su máxima actividad, aunque sean de carácter general. La otra tercera parte se destinará a la Caja de Amortización de la Deuda pública, salvo que, por la naturaleza de los bienes heredados, el Consejo de Ministros acuerde darles, total o parcialmente, otra aplicación.

Artículo 14 del Real Decreto 1373 de 2009. Distribución del caudal hereditario.

«1. Aprobada la cuenta general de liquidación del abintestato, se procederá a la distribución efectiva del caudal hereditario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 956 del Código Civil.

A tales efectos, se considerarán como instituciones de beneficencia, instrucción, acción social o profesional, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes.

La consideración de su carácter provincial o municipal vendrá determinada por su ámbito geográfico de actuación, siendo necesario, respecto de instituciones de ámbito nacional, su presencia y actuación efectiva en el territorio correspondiente.

2. Para la distribución de los tercios correspondientes entre las instituciones citadas, la Delegación de Economía y Hacienda publicará un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la comunidad autónoma, en el que se identificará el expediente de sucesión intestada cuyo caudal se distribuye.

Aquellas instituciones que se consideren con derecho a participar en la distribución de la herencia en los términos señalados en el Código Civil y el presente Reglamento, podrán presentar ante la citada Delegación, en el plazo improrrogable de un mes, su solicitud de participar en la distribución del caudal. A dicha solicitud se acompañará una copia de sus estatutos reguladores, y la documentación que acredite su actividad y la inscripción en el registro correspondiente, con expresa indicación, en su caso, de si el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión y hubiera consagrado a la misma su actividad.

Del anuncio se enviará copia al Ayuntamiento del último domicilio del causante, a la Diputación Provincial y a la Comunidad Autónoma, que articularán los medios de difusión y publicidad oportunos al objeto de dar a conocer, dentro de cada ámbito territorial y sectorial, el derecho de las instituciones señaladas a participar en la distribución de la herencia.

Recibidas las solicitudes, la Delegación de Economía y Hacienda comprobará el derecho de las instituciones presentadas y resolverá, previo informe de la Abogacía del Estado, sobre la distribución del caudal, otorgando preferencia exclusivamente a aquellas instituciones a las que el causante haya pertenecido por su profesión y haya consagrado su máxima actividad, y pudiendo considerar las resoluciones adoptadas en expedientes anteriores, al objeto de garantizar un reparto equitativo.

Dicha resolución se notificará a las instituciones que hayan sido designadas, con indicación de la porción que corresponde a cada una dentro del tercio correspondiente de la herencia, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la Comunidad Autónoma, según proceda, en el plazo de un mes desde su adopción.

Si no concurrieran a la distribución de la herencia instituciones municipales o provinciales, la parte vacante acrecerá, por partes iguales, a las instituciones concurrentes y a la Administración General del Estado, y en defecto de aquéllas, se asignará la totalidad del caudal a la Administración General del Estado.

3. Corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda abonar a las instituciones beneficiarias las cantidades correspondientes; pagar el premio reconocido en su caso al

denunciante, y proceder al ingreso en el Tesoro Público de la parte correspondiente a la Administración General del Estado, dando con ello por finalizado el expediente.

4. La Delegación de Economía y Hacienda podrá acumular en un solo procedimiento las actuaciones previstas en el presente artículo respecto de los caudales resultantes de los abintestatos por ella gestionados, una vez aprobadas las respectivas cuentas generales, cuando se estime conveniente por razones de eficacia y economía.»

El anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 1 de junio de 2010 ha sido el siguiente:

«La Delegación de Economía y Hacienda de Toledo, va a proceder a repartir los 2/3 del caudal hereditario de los siguientes expedientes abintestatos:

1.—ILUMINADA ANTONIA BATRES LOPEZ. Falleció en Talavera de la Reina el 9 de febrero de 1978, siendo declarado heredero el Estado, mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Toledo, de fecha 17 de marzo de 1999. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 27 de mayo de 2005 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber líquido de 66.901,18 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 22.300,39 euros, restan 44.600,78 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

2.—LAUREANA BEJAR CASAS. Falleció en Toledo el 20 de marzo de 1996, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Toledo, de fecha 6 de septiembre de 2000. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 30 de mayo de 2001, se aprobó la gestión realizada, quedando un haber líquido de 211,97 euros. Con fecha 31 de marzo de 2003 se aplicó a favor del Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado por un importe de 70,6 euros, restando 141,32 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

3.—JUSTO JOSE BRAVO GAMONAL. Falleció en Toledo el 5 de julio de 1995, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Toledo, de fecha 11 de abril de 2007. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 10 de septiembre de 2009 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario, de 4.996,40 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 1.665,47 euros, restan 3.330,93 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

4.—DOMINGA FERNANDEZ PINTADO. Falleció en Toledo el 4 de mayo de 1999, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 6 de septiembre de 2004. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 11 de febrero de 2008 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 6.406,79 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 2.135,60 euros, restan 4.271,19 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

5.—ANTONIO FERNANDEZ VEGA. Falleció en Toledo el 17 de noviembre de 2001, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Toledo de fecha 19 de enero de 2006. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 11 de febrero de 2008 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 39.986,63 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 13.328,88 euros, restan 26.657,75 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

6.—JUAN JOSE GARCIA-HUERTOS MARTIN. Falleció en Toledo el 30 de mayo de 1992, siendo declarado heredero el Estado por auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo, de fecha 4 de diciembre de 1998. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 24 de abril de 2001, se aprobó la gestión realizada en orden a la liquidación de los bienes de la herencia, quedando un haber líquido de 2.919,28 euros. Con fecha 14 de febrero de 2002 se aplicó a favor del Tesoro

Público el tercio correspondiente al Estado por un importe de 973,09 euros, restan 1.946,18 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

7.—DEMETRIO GARCIA ROMO. Falleció en Toledo el 24 de marzo de 2002, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 6 de septiembre de 2002. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de septiembre de 2006 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 4.615,27 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 1.538,42 euros, restan 3.076,85 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

8.—JUAN GOMEZ MONTERO. Falleció en Toledo el 21 de junio de 1985, siendo declarado heredero el Estado por auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Toledo, de 7 de julio de 1992. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 29 de octubre de 1998, se aprobó la gestión realizada en orden a la liquidación de los bienes de la herencia, quedando un haber líquido de 274,60 euros. Con fecha 14 de febrero de 2002 se aplica a favor del Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado por un importe de 91,53 euros, restan 183,06 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

9.—GREGORIA GOMEZ MUÑOZ. Falleció en Toledo el 16 de junio de 1998, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 2 de mayo de 2005. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 11 de febrero de 2008 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 8.113,66 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 2.704,55 euros, restan 5.409,11 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

10.—GERMAN GONZALEZ MARTIN. Falleció en Toledo el 4 de octubre de 1999, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Toledo, de fecha 22 de junio de 2006. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 26 de junio de 2009 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 2.163,64 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 721,21 euros, restan 1.442,43 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

11.—VICENTE GUTIERREZ MURCIA. Falleció en Gerona el 4 de abril de 1990, domiciliado en el momento de su fallecimiento en Ceret (Francia) y nacido en Urda (Toledo) por lo que la competencia para su tramitación corresponde a esta Delegación. Mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gerona, de 28 de enero de 1998, el Estado fue declarado heredero, procediéndose a la entrega de los bienes, con fecha 22 de septiembre de 1998. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de diciembre de 2001 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber líquido de 2.108,11 euros. Con fecha 14 de febrero se aplicó a favor del Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 702,7 euros, restan 1.405,40 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

12.—JOSEFA HUGUET LLADRO. Falleció en Toledo el 5 de octubre de 1987, siendo declarado heredero el Estado por auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de 23 de septiembre de 1987. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 29 de octubre de 1998, se aprobó la gestión realizada en orden a la liquidación de los bienes de la herencia, quedando un haber líquido de 2.267,84 euros. Con fecha 14 de febrero de 2002 se aplica a favor del Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado por un importe de 755,95 euros, restan 1.511,90 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

13.—HONORATO LOPEZ-CAÑADILLAS MORA. Falleció en Toledo el 17 de julio de 1994, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Toledo, de fecha 15 de junio de 2000. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 28 de febrero

de 2007 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 7.890,37 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 2.630,12 euros, restan 5.260,25 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

14.—FELIX MANSILLA VELASCO. Falleció en Toledo el 4 de septiembre de 1980, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Toledo de fecha 18 de abril de 1989. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 28 de febrero de 2007 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 21.926,34 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 7.308,78 euros, restan 14.617,56 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

15.—GABRIEL NIETO MALAGON. Falleció en Toledo el 22 de abril de 2001, con domicilio en Urda, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 28 de junio de 2004. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de septiembre de 2006 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 155,12 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 51,70 euros, restan 103,42 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

16.—FULGENCIA PAVON SANCHEZ. Falleció en Toledo el 5 de diciembre de 1999, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 18 de mayo de 2005. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 11 de febrero de 2008 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 9.165,43 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 3.055,14 euros, restan 6.110,29 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

17.—TOMASA PEÑO MARTIN-BLAS. Falleció en Toledo el 12 de junio de 2003, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo de fecha 16 de noviembre de 2005. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 11 de febrero de 2008 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 4.523,36 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 1.507,79 euros, restan 3.015,57 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

18.—FABRICIANO RODRIGUEZ ARELLANO. Falleció en Ollás del Rey el 21 de abril 1912, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo, de fecha 15 de noviembre de 2006. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de mayo de 2009 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 14.446,67 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 4.334 euros, restan 8.668,01 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen. El 10 por 100 restante, 1.444,66 euros corresponde al premio al denunciante.

19.—JUAN RODRIGUEZ IGLESIAS. Falleció en Toledo el 9 de octubre de 2005, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 16 de mayo de 2007. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 26 de junio de 2009 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 8.748,43 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 2.916,14 euros, restan 5.832,28 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

20.—FRANCISCO RODRIGUEZ PIÑEIRO. Falleció en Toledo el 20 de octubre de 2004, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 22 de marzo de 2006. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 26 de junio de 2009 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 3.214,89 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 1.071,63

euros, restan 2.143,26 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

21.—SIMÓN ROLDAN SANCHEZ. Falleció en Fuensalida el 24 de febrero de 1987, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Toledo, de fecha 17 de marzo de 1999. Mediante resoluciones de la Dirección General de Patrimonio del Estado de fechas de 17 de abril de 2008 y 14 de septiembre de 2010, se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 24.784,94 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 7.435,49 euros, restan 14.870,96 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen. El 10 por 100 restante, 2.478,49 euros corresponde al premio a los denunciantes.

22.—MODESTA SILVA ESTEBAN. Falleció en Mascaraque siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo, de fecha 19 de octubre de 2000, procediéndose a la entrega de los bienes con fecha 5 de junio de 2001. Mediante resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 27 de mayo de 2005 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 14.531,42 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 4.843,80 euros, restan 9.687,61 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

23.—JOSEFA VILLARIN COLILLA. Falleció en Toledo el 27 de noviembre de 1998, siendo declarado heredero el Estado mediante auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo, de fecha 8 de julio de 2003. Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de septiembre de 2006 se aprobó la gestión realizada, quedando un haber hereditario de 6.100,27 euros. Ingresado en el Tesoro Público el tercio correspondiente al Estado, por un importe de 2.033,42 euros, restan 4.066,85 euros a repartir entre las instituciones provinciales y locales que se determinen.

En resumen, la distribución del haber líquido total entre el Estado y las instituciones provinciales y municipales es el siguiente:

ABINTESTATO	TOTAL	1/3 ESTADO	2/3 INST. PROV. Y MUNICIPALES.
1- ANTONIA BATRES LÓPEZ	66.901,18	22.300,39	44.600,78
2- LAUREANA BEJAR CASAS	211,97	70,66	141,32
3-JOSÉ BRAVO GAMONAL	4.996,40	1.665,47	3.330,93
4-DOMINGA FDEZ PINTADO	6.406,79	2.135,60	4.271,19
5-ANTONIO FDEZ VEGA	39.986,63	13.328,88	26.657,75
6- J. J. GARCIA-HUERTOS M.	2.919,28	973,09	1.946,18
7- D. GARCIA ROMO	4.615,27	1.538,42	3.076,85
8- JUAN GOMEZ MONTERO	274,60	91,53	183,06
9- G. GOMEZ MUÑOZ	8.113,66	2.704,55	5.409,11
10- G. GONZALEZ MARTÍN	2.163,64	721,21	1.442,43
11- V. GUTIERREZ MURCIA	2.108,11	702,70	1.405,40
12- J. HUGUET LLADRÓ	2.267,84	755,95	1.511,90
13- H. LOPEZ CAÑADILLAS	7.890,37	2.630,12	5.260,25
14- F. MANSILLA VELASCO	21.926,34	7.308,78	14.617,56
15- G. NIETO MALAGÓN	155,12	51,70	103,42
16- F. PAVON SANCHEZ	9.165,43	3.055,14	6.110,29
17- T. PEÑO MARTÍN- BLAS	4.523,36	1.507,79 €	3.015,57
18- F. RODRIGUEZ ARELLANO	14.446,67	4.334,00	8.668,01
19- J. RODRIGUEZ IGLESIAS	8.748,43	2.916,14	5.832,29
20- F. RGUEZ. PIÑEIRO	3.214,89	1.071,63	2.143,26
21- SIMON ROLDAN SANCHEZ	24.784,94	7.435,49	14.870,96
22- MODESTA SILVA ESTEBAN	14.531,42	4.843,80	9.687,61
23-JOSEFA VILLARIN COLILLA	6.100,27	2.033,42	4.066,85
CUANTIA TOTAL	256.452,61	84.176,47	168.352,99

Para cuadrar el montante de la cuantía total, 256.452,61 euros de la tabla anterior, hay que sumar al tercio del Estado: 84.176,47 euros; los 2/3 tercios de las instituciones locales y provinciales: 168.352,99 euros; y más el 10 por 100 de los premios al denunciante de los dos expedientes: número 9 de Fabriciano Rodríguez Arellano, por importe de 1.444,66 euros, y Simón Roldán Sánchez, por importe de 2.478,49 euros, lo que suman 3.923,15 euros; es decir 84.176,47 + 168.352,99 + 3.923,15 = 256.452,61 euros.

La cuantía correspondiente a las instituciones provinciales y municipales, se tiene que dividir en partes iguales entre cada una de ellas. La distribución entre las instituciones benéficas municipales, una vez acumulados los procedimientos es la siguiente:

MUNICIPIOS	ABINTESTATOS Nº.	CAUDAL A REPARTIR
TOLEDO	2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,19, 20 y 23	44.560,10
TALAVERA DE LA REINA	1	22.300,39
MASCARAQUE	22	4.843,80
OLIAS DEL REY	18	4.334,00
URDA	11	702,70
FUENSALIDA	21	7.435,48
	SUMA TOTAL	84.176,47

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 956 del Código Civil y 14 del Real Decreto 1373 de 2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33 de 2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se concede un plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que las instituciones que se consideren con derecho a participar en la distribución del caudal, presenten ante esta Delegación de Economía y Hacienda de Toledo sus solicitudes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 y disposiciones adicionales quinta y novena del Real Decreto 1373 de 2009 «se consideran como instituciones con derecho a ser beneficiarias en la distribución del caudal hereditario:

- Asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Fundaciones.
- Cruz Roja Española.
- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).
- Cáritas Española (o sus variantes territoriales: Cáritas Diocesana y Cáritas Parroquial).

-Entidades de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas con acuerdos de cooperación del Estado español.»

«En todo caso, a efectos de determinar la inserción de las instituciones presentadas en uno o en otro tercio, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

Son instituciones provinciales:

-Aquellas cuyo ámbito de actuación estatutario así lo declare o se extienda a dos o más municipios de la provincia correspondiente.

-Aquellas de ámbito autonómico o nacional que hayan desarrollado, en el último ejercicio, su actividad en dos o más municipios de la provincia correspondiente.

Son instituciones municipales:

-Aquellas cuyo ámbito de actuación estatutario así lo declare y no se extienda a otros territorios.

-Aquellas de ámbito autonómico o nacional que en el último ejercicio hayan desarrollado su actividad en la provincia exclusivamente en el municipio del causante.

Sin perjuicio de la solicitud que efectúe la institución interesada, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda determinar la inclusión de cada entidad en el tercio correspondiente.

Por otra parte, los requisitos para poder participar, una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, serán los siguientes:

- Acreditación de la persona que hace la solicitud.
- Copia de los estatutos de la entidad.

-Certificación del registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:

Inscripción vigente de la institución en el registro correspondiente.

Haber sido declarada de utilidad pública (en el caso de asociaciones).

Ámbito de actuación de la institución según estatutos.

-Memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio, o municipios, de la provincia de Toledo, y extracto de las últimas cuentas aprobadas.

-En su caso, certificación del órgano de gobierno de la institución, si el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.»

Transcurrido el plazo de un mes desde su publicación, se han presentado las solicitudes de las siguientes asociaciones y fundaciones:

- Médicos del Mundo.
- Cáritas Diocesana de Toledo.
- Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa.
- Confederación Cocemfe-Castilla-La Mancha.
- Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus).
- Unicef Comité Castilla-La Mancha.
- Acnur Agencia de la ONU para los Refugiados.
- Asociación Familiares Alzheimer.

Se ha requerido a Acnur Agencia de la ONU para los Refugiados y a la Asociación Familiares Alzheimer para que subsanen la documentación presentada según lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé, en caso de que la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución de esta Delegación, dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asociación Acnur Agencia de la ONU para los Refugiados ha presentado el Certificado de Utilidad Pública requerido, sin embargo la Asociación Familiares Alzheimer no dispone del mismo por lo que se ha emitido la correspondiente resolución con arreglo a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente siete asociaciones cumplen la convocatoria de distribución de los caudales hereditarios de los abintestatos que anteriormente se relacionan, correspondiendo a la Delegación de Economía y Hacienda determinar la inclusión de cada entidad en el tercio correspondiente -local o provincial-, no obstante como todas las entidades desempeñan su actividad social en toda la provincia, consideramos que la masa hereditaria, tanto el tercio provincial (84.176,49 euros) como el tercio local o municipal (84.176,49 euros), por igual cantidad, deben acrecerse en un montante total de: 168.352,99 euros. Que se repartirá entre las siete entidades: cinco asociaciones y dos fundaciones.

Todas las entidades que concurren tienen un ámbito de actuación nacional, e incluso algunas de carácter internacional, y según la documentación presentada también desempeñan dicha actividad a nivel provincial, por tanto esta Unidad de Patrimonio considera que la distribución del caudal hereditario de los abintestatos antes relacionados debe ser distribuida en cantidades iguales para cada entidad, esto es 24.050,42 euros para cada una, lo que hace un total de: 168.352,99 euros, que corresponde a los dos tercios del caudal a distribuir, siendo el otro tercio para el Estado.

A la vista de lo expuesto, la Delegada de Economía y Hacienda en Toledo aprueba la siguiente distribución del caudal hereditario entre las entidades con derecho al reparto:

- Médicos del Mundo: 24.050,42 euros.
- Cáritas Diocesana de Toledo: 24.050,42 euros.
- Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa: 24.050,42 euros.

–Confederación Cocemfe-Castilla-La Mancha: 24.050,42 euros.

–Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus): 24.050,42 euros.

–Unicef Comité Castilla-La Mancha: 24.050,42 euros.

–Acnur Agencia de la ONU para los Refugiados: 24.050,42 euros.

En Toledo a 6 de septiembre de 2011.–La Delegada de Economía y Hacienda, Blanca de Castro Mesa.

N.º I.-8266